



**Atlántico
para la
Gente**

**DECRETO No. 252 DEL 2021
(28 de junio)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y los Artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando nuevas disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 a través de la cual “se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.



Atlántico
para la
Gente

DECRETO No. 252 DEL 2021
(28 de junio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Que el parágrafo 5 del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, consagra que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento.

Que el parágrafo transitorio del referido artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, le otorgó a los alcaldes y gobernadores un término de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, la facultad de modificar o adicionar mediante decreto, los respectivos planes de desarrollo a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con los proyectos a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías.

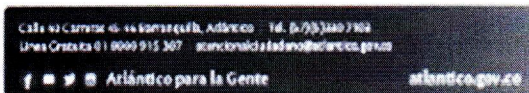
Que el Decreto 1821 de 2020, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, reglamentó en su capítulo 1 los ejercicios de planeación, establecidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, dispone que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional.

Que en el mismo sentido el artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, señala que las mesas de participación ciudadana en las cuales se defina y prioricen las iniciativas de las Asignaciones Directas será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. Para su desarrollo, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales.



NIT 100.000.000-1
Código Postal 050000
Código DAN 10-000





Atlántico
para la
Gente

DECRETO No. 252 DEL 2021
(28 de junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Que mediante Ordenanza N° 000495 del 21 de mayo 2020, la Asamblea Departamental del Atlántico adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" para la vigencia constitucional 2020 – 2023.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad transcrita, la Gobernación del Atlántico, con apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, convocó a las mesas públicas de participación ciudadana de Asignaciones para la Inversión Regional y Asignaciones Directas, a los diputados de la Asamblea Departamental del Atlántico, Representantes a la Cámara por el Departamento del Atlántico, Senadores que obtuvieron más del 40% de sus votos en la Región Caribe, miembros del Consejo Territorial de Planeación del Atlántico, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, representantes de comunidades étnicas y comunidad en general.

Que los días 14, 20, 27 y 28 de mayo de 2021, se desarrollaron mesas públicas de participación ciudadana de Asignaciones para la Inversión Regional y Asignaciones Directas, liderada por la gobernadora del Atlántico. En ellas, se identificaron y priorizaron las iniciativas que serían incluidas en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental, con cargo a dichas fuentes.

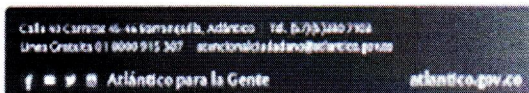
Que para los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a las Asignaciones Directas a las que se refiere el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas, participaron en las mesas públicas de participación ciudadana, conforme lo establecido en los artículos 79 y 94 de la misma Ley. El resultado de las propuestas fue incluido en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR", anexando al proyecto de inversión seleccionado, las actas de dichas comunidades.

Que el artículo 40 Ley 2056 de 2020, señala: *"Destinatarios de Asignaciones Directas. Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones."*

Parágrafo primero. *Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación*



ISO 9001
Código Postal 080008
Código DANE 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

**DECRETO No. 252 DEL 2021
(28 de junio)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes."

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Plan de Desarrollo departamental 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, anexo como parte integral del presente decreto, el cual tendrá la siguiente estructura:

"INTRODUCCIÓN

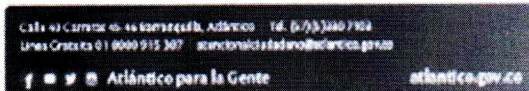
MARCO NORMATIVO

- PARTE 1. COMPONENTE DE DIAGNÓSTICO
- PARTE 2. COMPONENTE ESTRATÉGICO
- PARTE 3. COMPONENTE DE INVERSIONES
- PARTE 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO. El Capítulo Independiente de Inversiones con los proyectos con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" se ejecutará de acuerdo con las competencias del Departamento, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación



REGLAMENTO DE LA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Código DARI 06-2021





Atlántico
para la
Gente

DECRETO No. 252 DEL 2021
(28 de junio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

con enfoque participativo, étnico, democrático y de concertación, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2021.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Martha Roa – Profesional Especializado/Secretaría de Planeación

Revisó: Madeleine Certain Estripeaut – Secretaria de Planeación

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica



ISO 9001
Código DANU-08-0001

Calle 40 Carrera 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. 57533407304
Línea Gratuita 01 8000 915 307 - atencionalsidados@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co